



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día doce de abril de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
NO ASISTEN	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

Dada cuenta del borrador del acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º - CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ADSCRITAS A LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR PARA 2022: ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO A LOS DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO

VISTA la Orden INT/2022 de 22 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 72, de 25/03/2022, **BDNS Identif.: 616840**), en relación con la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 157, de 02/07/2021), en régimen de concurrencia competitiva.





CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario las destinadas a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» o «áreas base de recepción social» en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN), conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por Orden INT/1283/2020, de 23 de diciembre, del Ministerio del Interior para el período 2021-2023, en el que se reflejan las grandes líneas de actuación que se pretenden llevar a cabo en esta materia.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la cuantía máxima que se concederá a cada beneficiario será de 60.000,00 €, independientemente de que en la solicitud haya uno o dos proyectos.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la convocatoria anunciada por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los planes de emergencia nuclear, (Orden INT/2022 de 22 de marzo de 2022), siendo el objeto de petición por parte de este Ayuntamiento la subvención del Proyecto de «**ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO A LOS DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO**», redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 49.586,78 euros y 10.413,22 euros de IVA, (60.000,00 €); incluido dentro de la Convocatoria, artº. 1.2.d) *“Acondicionamiento de los viales que, de acuerdo con lo especificado en los PAMEN, desempeñan un papel importante en desarrollo de las actividades previstas en el mismo tales como: facilitar la evacuación de personas, avisar a la población en caso de emergencia y efectuar la distribución de comprimidos para la profilaxis radiológica, así como facilitar el acceso a los equipos y medios necesarios. Quedarán excluidos de la actuación subvencionable los trabajos adicionales asociados a este tipo de proyectos, de reposición de servicios afectados, tales como redes de abastecimiento, saneamiento o riego, alumbrado, fibra, etc., a no ser que se justifique su necesidad en la operatividad y/o seguridad de los viales”*, solicitando una subvención por una cuantía máxima de **60.000,00 €**, conforme al art.º 3 de la Orden INT/2022 de 22 de marzo de 2022.

Segundo.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener las subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la





contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En el caso de realizar la contratación de la obra de «**ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO A LOS DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE PARA POSIBILITAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PAMEN EN PANCORBO**», por importe de 49.586,78 euros y 10.413,22 euros de IVA, (60.000,00 €), resulta que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto previstos para el ejercicio de 2022, ascienden a 846.710,00 €, el valor estimado es de **49.586,78 €**, (conforme el art.º 101 LCSP, sin incluir el IVA), supone un **5,86 %** sobre aquellos recursos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la DA 2ª, apdo. 1 de la LCSP, es el Alcalde dado que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto el art.º 7 apartado 5 de la Orden INT/2022 de 22 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, para el caso que nos ocupa, vemos que **se optará por el procedimiento abierto simplificado sumario** (art. 159.6 LCSP), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP), **con la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación**, dado que este contrato de obra su valor estimado es inferior a 80.000 euros.

Cuarto.- Remitir la documentación a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, con el fin de obtener la subvención solicitada.

3.º - APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y EL ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL A EMPLEADOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Resultando que es voluntad de este Ayuntamiento regular la problemática del acoso sexual o por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique tanto a la prevención, como a la rápida solución de las reclamaciones con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Considerando que toda persona tiene derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la salvaguarda de la dignidad, a la integridad moral, a la intimidad y al trabajo, y que el acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual suponen un atentado a la dignidad de las personas trabajadoras.

Considerando que el [artículo 18.1](#) de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 14.h\)](#) del texto refundido de





la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituye un derecho individual de los empleados públicos el respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Considerando que la conducta de los empleados públicas debe basarse en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que también el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su [artículo 4.2.e\)](#) el derecho de los trabajadores al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Considerando que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su [artículo 48.1](#) que las empresas deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad permite establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Considerando que el [artículo 2](#) del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo establece que todas las empresas comprendidas en el [artículo 1.2](#) del Estatuto de los Trabajadores, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 45.1](#) y [48](#) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Considerando que en virtud de lo expuesto y en consonancia con lo dispuesto en el [artículo 37.1](#) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -





TREBEP-, han participado en la elaboración y aprobación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en los [artículos 33 y ss.](#)

Considerando que el Protocolo ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este Ayuntamiento, que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://pancorbo.sedelectronica.es>, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

4.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 1/2022 al 49/2022.

El Pleno, se dio por enterado.

5.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

6.º - **MOCIONES**

No se plantea ninguna moción.

III

RUEGOS Y PREGUNTAS





Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº 01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

7.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y cincuenta y seis minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

